

Rad No. 25-240-145019

Barranquilla, 12/09/2025

Señor(a)
 ADRIANA OLIVEROS RODRIGUEZ
 Urbanización Ana María Manzana 69 Casa 32
 Valledupar – Cesar.

Contrato: 66267078

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención al usuario el día 23 de agosto de 2025, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 25 de agosto de 2025, radicada bajo Interacción No. 230588662, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Urbanización Ana María Manzana 69 Casa 32 de Valledupar, cesar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de agosto de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de agosto de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-2365511-13, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Agosto - 2025	1068		1043		0.9936		25

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de agosto de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 26 de agosto de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios quien efectuó una revisión técnica de la instalación, mediante la cual se observó medidor en buen estado, se realizaron pruebas y se descartó fuga en la instalación del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. K-2365511-13, presentaba una lectura de 1086 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de agosto de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de agosto de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
 Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$22.425,00 por concepto de consumo, registrado en la factura del mes de agosto de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$53.369,00, correspondiente a la factura del mes de septiembre de 2025 que no es objeto de reclamo

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73 K.S
230588662